



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 11 SEP 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 5173-2012 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **LUIS FRANCO QUEIROLO SALAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07905942 y doña **EVELYN YVANA ORE CALDERON**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09678159, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Mayo de 1995, don **LUIS FRANCO QUEIROLO SALAS** y doña **EVELYN YVANA ORE CALDERON**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 27 de agosto de 2012, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2012 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de Ley N° 29227, en la que los administrados se ratificaron en los términos de su solicitud de separación convencional.

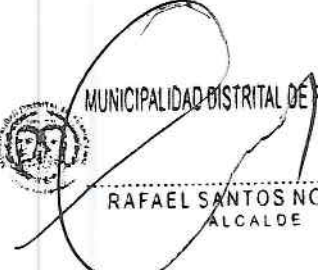
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 342-2012-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **LUIS FRANCO QUEIROLO SALAS** y doña **EVELYN YVANA ORE CALDERON**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General